



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP44/2009

ASUNTO: Informe de Resultado de Revisión de la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Energía de Baja California, por el ejercicio fiscal comprendido del 26 de julio al 31 de diciembre de 2008.

Mexicali, Baja California, a 22 de julio de 2009.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Energía de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 26 de julio al 31 de diciembre de 2008, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP44/2009

. . .2

que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, en el ejercicio fiscal comprendido del 26 de julio al 31 de diciembre de 2008, fungió como Director General de la Entidad el C. Lic. David Muñoz Andrade, durante el período del 7 de agosto al 31 de diciembre de 2008.

A N T E C E D E N T E S

Con fecha 25 de julio de 2008 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, Decreto del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se crea la "Comisión Estatal de Energía de Baja California", como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual, conforme al Artículo Primero Transitorio entró en vigor el día siguiente al de su publicación, así mismo de conformidad con el Artículo Segundo Transitorio se abrogó el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de agosto de 2007, por medio del cual se creó "La Comisión Estatal para el Ahorro de Energía de Baja California", Órgano Técnico de la Administración Pública del Estado.

No obstante que el Decreto de Creación citado entró en vigor el 26 de julio de 2008, fue hasta el 20 de noviembre de 2008 cuando se aprobaron los recursos para el ejercicio fiscal auditado, habiendo recibido dichos recursos el 4 de diciembre de 2008.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP44/2009

. . . 3

Mediante oficio número CEEB/0082/2009 de fecha 31 de marzo de 2009, el C. Lic. David Muñoz Andrade, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 26 de julio al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/1962/2009 de fecha 13 de abril de 2009.

Con fecha 19 de enero de 2009, mediante oficio número DAPE/40/2009, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 26 de julio al 31 de diciembre de 2008, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero; 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas mediante oficios número DAPP/190/2009 y DAPE/377/2009 de fechas 19 de marzo y 29 de mayo de 2009, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números CEEBC/0090/2009 y CEEBC/0195/2009 de fechas 13 de abril y 15 de junio de 2009 respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Lic. David Muñoz Andrade, en su carácter de Director General de la Entidad.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP44/2009

. . .4

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento del Artículo 17, Fracción XXI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficios números DAPP/323/2009 y DAPE/469/2009 de fechas 14 de mayo y 26 de junio de 2009 respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 20 de mayo de 2009 el C. C.P. Jaime Eliseo Zatarain Verduzco, en su carácter de Subdirector Administrativo; y el día 30 de junio de 2009, los CC. C.P. Jaime Eliseo Zatarain Verduzco e Ing. Joaquín Gutiérrez Ley, en su carácter de Subdirector Administrativo y Subdirector Técnico, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el ejercicio fiscal comprendido del 26 de julio al 31 de diciembre de 2008.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal comprendido del 26 de julio al 31 de diciembre de 2008, la Comisión no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

- I. **Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio a la Comisión Estatal de Energía de Baja California, por el ejercicio fiscal comprendido del 26 de julio al 31 de diciembre de 2008.**

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP44/2009

. . .5

II. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. La Entidad durante el mes de diciembre, expidió 5 cheques a nombre del Subdirector Administrativo y Financiero, que suman la cantidad de \$ 393,336, para efectuar el pago en efectivo de las nóminas de sueldos al personal correspondientes a las catorcenas comprendidas del 10 de noviembre de 2008 al 4 de enero de 2009, por encontrarse en proceso la negociación con la Institución Bancaria para realizar el pago mediante procedimiento electrónico. Cabe mencionar que no obstante que se cuenta con la documentación comprobatoria que respalda los pagos efectuados, se incumplió con lo establecido en el Artículo 2, Último Párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, al no emitir cheque nominativo en favor de los empleados.

Así mismo cabe señalar que a partir de la primera catorcena de febrero de 2009, la Entidad efectuó el pago de nómina vía sistema electrónico.

2. La Entidad no dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo Cuarto Transitorio de su decreto de creación, referente a la aprobación del Reglamento Interno, el cual indica que la Junta Directiva tendrá un plazo que no excederá de noventa días para aprobar el Reglamento Interno contados a partir de la primera sesión que celebre, habiéndose efectuado ésta el 22 de agosto de 2008; así mismo no se han aprobado los Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios, para dar cumplimiento a la Fracción XI del Artículo 15 de dicho decreto. Cabe mencionar que al cierre del ejercicio se contaba con un proyecto del Reglamento Interno, el cual se encuentra en revisión y estudio por parte de las dependencias normativas.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP44/2009

. . .6

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Ejecutivo del Estado, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E .
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.

C.c.p. Archivo.
VALC/MABR/JMP/JALM/mayra*